

## Disponen medidas administrativas respecto a los responsables del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y dejan sin efecto la Res. Adm. N° 285-2017-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000207-2021-CE-PJ

Lima, 8 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000776-2021-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, es una plataforma electrónica en la que se inscribe la información de las sanciones administrativas disciplinarias impuestas a los servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, el cual se publicita a través del Módulo de Consulta Ciudadana, administrado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.

**Segundo.** Que, el Decreto Legislativo N° 1295 reglamentado por el Decreto Supremo N° 012-2017-JUS, en su artículo 3°, numeral 3.1, establece que es obligación de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inscribir las sanciones así como sus modificaciones y rectificaciones, tramitadas de acuerdo al procedimiento correspondiente dentro de los plazos y formas que indique el reglamento.

**Tercero.** Que, el referido decreto legislativo, en el numeral 4.2 del artículo 4°, establece que: "La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado"; precisando además en el numeral 4.3 que la no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.

**Cuarto.** Que, la Directiva concerniente al funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles emitida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE, regula la administración así como el procedimiento de inscripción y consulta de sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, previsto en el artículo 261° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-JUS, a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Quinto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000536-2020-GG-PJ, se aprueba la Directiva denominada "Disposiciones para la aplicación del registro nacional de sanciones contra servidores civiles en el Poder Judicial", con el objetivo de establecer disposiciones para la inscripción, y demás acciones de registro, de las sanciones impuestas a los servidores, directivos, funcionarios, jueces del Poder Judicial, ex servidores y jueces de paz, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

**Sexto.** Que, la mencionada resolución establece que la Autoridad que hace las veces de Gerente de Recursos Humanos y Bienestar en la Corte Suprema de Justicia o Corte Superior de Justicia, es responsable de la

ejecución de las acciones de la inscripción, rectificación, retiro, modificación, suspensión y consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de las sanciones registrables impuestas a los servidores, ex servidores, directivos, funcionarios y jueces de paz, respecto de las sanciones registrables impuestas al personal adscrito a su dependencia; para el caso de las sanciones registrables impuestas al personal de la Gerencia General del Poder Judicial y de aquellas dependencias que no cuenten con una Oficina de Recursos Humanos, es responsabilidad del Gerente de Recursos Humanos y Bienestar; estableciéndose también que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, supervisa a nivel nacional el cumplimiento de la referida Directiva y la inscripción de las sanciones registrables impuestas a los servidores y ex servidores de este Poder del Estado.

**Sétimo.** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 285-2017-CE-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó al Subgerente de Relaciones Laborales de la Gerencia General del Poder Judicial, como funcionario responsable de la inscripción de sanciones del personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (actualmente Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC); resolución que se hace necesario adecuar al funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles -RNSSC establecido por el Decreto Legislativo N° 1295 y su Reglamento; así como a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles", por lo que, debe efectuarse una actualización.

**Octavo.** Que, estando a lo expuesto resulta necesario que los Responsables de Recursos Humanos de las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, cumplan con asegurar la correcta y oportuna ejecución de la inscripción y demás acciones de registro, de las sanciones impuestas a los servidores, directivos, funcionarios, jueces del Poder Judicial, ex servidores y jueces de paz, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de SERVIR.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 738-2021 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención del señor Consejero Álvarez Trujillo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 285-2017-CE-PJ, que dispuso designar a los responsables de la inscripción de sanciones del personal del Poder Judicial, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

**Artículo Segundo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas:

a) En la Corte Suprema de Justicia de la República y en las Cortes Superiores de Justicia del país, el responsable del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, es el Responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

b) En la Gerencia General del Poder Judicial, el responsable del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, es el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Los mencionados responsables deben contar con su usuario y clave de acceso al sistema del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, proporcionado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para lo cual deberán efectuar las gestiones ante dicha institución.

**Artículo Tercero.-** Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Gerentes y Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos Distritos Judiciales lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidenta del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de País, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1971377-6

## Designan Oficiales de Seguridad Digital y de Datos Personales del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000208-2021-CE-PJ

Lima, 8 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000789-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de nombramiento del Oficial de Seguridad Digital y del Oficial de Datos Personales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 452-2018-P-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2018, constituyó el Comité de Gobierno Digital del Poder Judicial.

**Segundo.** Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ, precisa entre otras, la siguiente función de la Gerencia de Desarrollo Corporativo bajo su cargo: "i) Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales y disposiciones administrativas de los Organos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial, así como la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia".

**Tercero.** Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en el artículo 82°, numeral 20), que es facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial "...disponer y supervisar el desarrollo de los sistemas de informática que faciliten una eficiente función de gestión, el eficaz control de la conducta funcional y del trabajo jurisdiccional de todos los miembros del Poder Judicial y la organización estadística judicial, conforme con las propuestas que le formule la Gerencia General".

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, el Titular de la entidad designa a un Oficial de

Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad; con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.

**Sexto.** Que, por Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

**Séptimo.** Que, el numeral 96.2 del artículo 96° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, indica como uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital al Oficial de Seguridad Digital, quien tiene como rol responsable coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital, en concordancia con lo previsto en el numeral 111.3 del artículo 111° de la acotada norma. Al respecto, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital.

**Octavo.** Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° de la citada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante.

**Noveno.** Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población, y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, y por Decreto de Urgencia N° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

**Décimo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 319-2018-P-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 452-2018-P-PJ, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Poder Judicial con la finalidad que este Poder del Estado, cumpla con los objetivos y finalidades establecidas en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación del Comité de Gobierno Digital concordante con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que establece los Lineamientos de Organización del Estado en beneficio de la ciudadanía.

**Undécimo.** Que, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece en el numeral 68.1 del artículo 68° que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad; y en su numeral 68.6, establece el rol del Oficial de Datos Personales de la entidad, como el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales y dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes